

ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN REALIZADAS POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (PORTUGAL) ENTRE 1996 Y 2022

Bercina Maria Ramos da Costa Pereira de A. Calçada

(Presidente de la Junta del Sindicato de Inspectores de Educación y Enseñanza - SIEE)

Sérgio Olim Gomes de Mendonça

(Presidente de la Asamblea General del Sindicato de Inspectores de Educación y Enseñanza - SIEE)

Resumen

Este artículo pretende analizar la relación entre las actividades de inspección desarrolladas por la Inspeção-Geral do Ensino/ Inspeção-Geral da Educação/ Inspeção-Geral da Educação e Ciência (IGE/IGEC) entre 1996 y 2022 y las políticas educativas aplicadas en Portugal.

Se puede observar que, en general, existe una correspondencia directa entre las actividades de inspección y las competencias asignadas a esta Inspección, según las leyes orgánicas del Ministério da Educação (ME) y de la IGE/IGEC, así como una relación entre las actividades de inspección y las políticas educativas, concretamente con el régimen de autonomía escolar y el sistema de evaluación de los centros (enseñanza no superior).

También existe una relación entre los cambios de gobierno y los inspectores generales que se han nombrado entretanto y los programas y proyectos de inspección desarrollados.

Los programas de inspección en las áreas de control, auditoría y acción disciplinaria están presentes en todos los planes e informes de actividades, independientemente de las políticas educativas y de los inspectores generales de educación.

El programa de inspección que incluye el defensor del pueblo, la acción disciplinaria y el contencioso administrativo corresponde al programa con mayor número de días laborables de trabajo de inspección, seguido de los programas en el ámbito del control, la evaluación y la auditoría.

Palabras clave

Actividades de inspección, educación, políticas educativas, competencias profesionales, régimen de autonomía educativa, procedimientos disciplinarios, conflictos administrativos educativos.

Introducción

Dada la creciente descentralización de la administración educativa (tras un periodo en el que sólo había desconcentración de la administración), concretamente con el creciente grado de autonomía que han "conquistado" los centros escolares, se ha hecho imprescindible que la inspección educativa se adapte a los nuevos retos y a la nueva realidad, debiendo las actividades desarrolladas por las inspecciones educativas estar directamente vinculadas a la evolución de las políticas educativas y acompañarlas.

Este trabajo analiza las actividades de inspección realizadas entre 1996 y 2022 por la IGE/IGEC de Portugal, relacionando estas actividades con las políticas educativas, especialmente en lo que respecta a la gestión y administración de los centros escolares.

En términos metodológicos, cabe señalar que esta investigación corresponde a un trabajo empírico, basado en el análisis comparativo de las actividades de inspección, contenidas en los diversos planes e informes anuales de actividad de la IGE/IGEC, en el período comprendido entre 1996 y 2022, habiéndose utilizado, para contextualizar las actividades desarrolladas, el análisis de toda la legislación relativa a los cambios orgánicos, tanto en el Ministério da Educação (ME) como en la IGE/IGEC.

1. Contexto histórico de la IGE/IGEC (1979-2022)

El 31 de diciembre de 1979 se publicó el Decreto-Lei n.º 540/79, por el que se creaba la Inspeção-Geral do Ensino (IGE), del Ministério da Educação, y se agrupaban en ella los servicios de Inspección que entonces estaban dispersos en las distintas Direcciones Generales¹. A la IGE se le asignaron atribuciones y competencias esencialmente a nivel de inspección, con un fuerte enfoque en la

¹ A excepción de la Inspección General de la Enseñanza Privada, que no se integró en ninguna Dirección General, todos los demás servicios de inspección se integraron en Direcciones Generales, a saber, la Inspección de la Enseñanza Primaria y la Inspección de la Enseñanza Preparatoria se integraron en la Dirección General de Educación Básica; la Inspección de la Enseñanza Secundaria se integró en la Dirección General de Enseñanza Media y la Inspección Administrativa Financiera se integró en la Dirección General de Personal.

verificación de la aplicación de la normativa, según los artículos 2 y 3. El preámbulo de la legislación señala la "*confusión*" hasta entonces verificada entre las funciones ejecutiva y de control a nivel de las direcciones generales, concretándose que la función ejecutiva debía ser realizada por las direcciones generales y la función de control por la entonces creada IGE.

El modelo de gestión y administración escolar vigente en el momento de la creación de la IGE era el recomendado por el Decreto-Lei n.º 769-A/76, de 23 de octubre, que asumía como central la idea de participación (en armonía con la Constitución de la República Portuguesa de 1976), por lo que pasó a denominarse modelo de gestión democrática. Sin embargo, algunos autores refieren que este modelo de gestión corresponde al "*retorno de la centralización concentrada y burocrática*"², a la vista de la descripción exhaustiva de las competencias y el funcionamiento de los órganos, que demostraba el limitado grado de autonomía de los centros escolares³.

La "Lei de Bases do Sistema Educativo" (Lei n.º 46/86, de 14 de octubre), LBSE, definió en su artículo 53.º que "*La Inspección Escolar goza de autonomía en el ejercicio de su actividad y su función es evaluar y supervisar la implantación de la enseñanza escolar, con el fin de alcanzar los fines y objetivos establecidos en esta ley y demás legislación complementaria*".

Con la publicación del Decreto-Lei n.º 3/87, de 3 de enero (ley orgánica del ME), en su artículo 15, se atribuye a la IGE el control pedagógico y disciplinario del subsistema de enseñanza no superior y el control administrativo-financiero de todo el sistema educativo, previendo que la IGE pase a tener una estructura descentralizada similar a las Direcciones Regionales de Educación.

² Con la publicación del Decreto-Lei n.º 769-A/76, de 23 de octubre, no se activaron los mecanismos complementarios de descentralización de la administración que reforzarían la autonomía de las escuelas, lo que provocó una menor participación de los padres y otros representantes de la comunidad local.

³ La Portaria (Normativa Administrativa) n.º 679/77, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el "*Reglamento de funcionamiento de los consejos pedagógicos de las escuelas preparatorias y secundarias*", determina la duración máxima de las reuniones de este órgano (n.º 2.8), los asuntos a tratar en las reuniones ordinarias (n.º 2.10), los procedimientos administrativos relativos al registro de las actas de las reuniones (n.ºs 2.13, 2.14, 2.15), entre otros aspectos.

El Decreto-Lei n.º 43/89, de 3 de febrero, definió el régimen de autonomía de las escuelas públicas de 2º y 3º ciclo de la enseñanza básica y de la enseñanza media, en el ámbito cultural, pedagógico, administrativo y financiero, caracterizando la década de 1990 como la del impulso a la autonomía de los establecimientos de enseñanza.

El Decreto-Lei n.º 172/91, de 10 de mayo, aplicó el nuevo modelo de administración, dirección y gestión a una treintena de centros educativos de los distintos niveles de enseñanza, en régimen experimental. En el título subyace una concepción multidimensional de la escuela, que se traduce en una intencionalidad de intervención de la comunidad local en la definición y contextualización de las políticas educativas, basada en los principios de democracia, participación, integración comunitaria y autonomía escolar, a partir de su proyecto educativo.

En este contexto, se publica una nueva ley orgánica de la IGE, el Decreto-Lei n.º 304/91, de 16 de agosto, que pasa a denominarse Inspeção-Geral da Educação. En el preámbulo del título se asume que, de forma similar a la evolución ocurrida en otros países europeos, "(...) *la función de control de la Inspección del sector educativo se concibe cada vez más como la verificación del cumplimiento de la legalidad, el estudio y análisis de las necesidades y el apoyo técnico y pedagógico a los centros educativos*". Así, las atribuciones de la IGE (artículo 2) incluyen, además de las funciones relacionadas con el control, la "*evaluación global y cualitativa de los centros educativos y de enseñanza (...)*".

El Decreto-Lei n.º 133/93, de 26 de abril, reestructura el ME y, en su artículo 11, atribuye a la IGE el "*seguimiento y supervisión*", en las áreas pedagógica y técnica de todos los niveles educativos, así como el "*control de la eficacia administrativo-financiera de todo el sistema educativo*" y, en la enseñanza superior pública, la "*verificación del cumplimiento de las disposiciones legales relativas al régimen de tasas y a la acción social escolar*". Ese mismo día se publica una nueva ley orgánica de la IGE, el Decreto-Lei n.º 140/93, de 26 de abril, en el que se puede observar que, de las competencias recogidas en dicho título, se omite la competencia de

"vigilancia", quedando esencialmente en el ámbito de la supervisión y control las competencias asignadas a los "núcleos de coordinación"⁴.

En 1995, se publica una nueva ley orgánica de la IGE (Decreto-Lei n.º 271/95, de 23 de octubre), donde, en el preámbulo, se afirma que para que la Inspección General de Educación "(...) pueda ejercer su función principal de evaluación y supervisión de la implantación de la enseñanza escolar, es necesario contar con una definición más completa de sus competencias, una estructura organizativa adecuada y un estatuto de personal que respete el principio de autonomía que debe regir el ejercicio de la actividad inspectora". También se refuerza que la IGE actúe como entidad de auditoría y control del funcionamiento del sistema educativo y preste apoyo técnico al ME. La Lei n.º 18/96, de 20 de junio, modificó, por ratificación, el Decreto-Lei n.º 271/95, de 23 de octubre, introduciendo cambios orgánicos y de carrera para la Inspección. Las actividades desarrolladas por la IGE son la "realización de inspecciones y auditorías al desempeño escolar, en materia técnico-pedagógica, administrativa y financiera".

La IGE tendría que ser considerada como un servicio de evaluación organizativa, cuya tarea fundamental debería ser la evaluación del rendimiento de las organizaciones educativas: escuelas, estructuras y servicios. Se trataba, pues, de "evaluar la calidad de las políticas educativas territorializadas, (...) teniendo en cuenta la situación concreta de cada centro o servicio objeto de evaluación, lo que implica un nuevo enfoque de la cuestión de la legalidad de los procedimientos, en la medida en que el cumplimiento de las normas y reglamentos, si bien sigue siendo una cuestión importante en cuanto a la evaluación del rendimiento, tiende a dejar de ser la preocupación central del trabajo inspector en la materia." (IGE, 1998: 6).

El Decreto-Lei n.º 115-A/98, de 4 de mayo, estableció el nuevo régimen de autonomía, administración y gestión de los establecimientos de enseñanza preescolar y de la enseñanza básica y media, dotando a los centros escolares de mayor autonomía, al establecer en el número 1 del artículo 3 que "La autonomía es la facultad reconocida al centro escolar (...) para tomar decisiones de carácter

⁴ Estructuras internas encargadas de elaborar herramientas de trabajo que sirvan de base para las intervenciones en las escuelas.

estratégico, pedagógico, administrativo, financiero y organizativo, en el marco de su proyecto educativo y de acuerdo con las competencias y medios que se le asignen".

El Decreto-Lei n.º 70/99, de 12 de marzo, introdujo modificaciones en el Decreto-Lei n.º 271/95, de 23 de octubre, estableciendo en su preámbulo que: *"La evolución que está experimentando la inspección educativa en los países europeos, en un momento en el que se está desarrollando y consolidando la autonomía de los centros educativos y la transferencia de competencias a los entes locales, lleva a una revisión del papel de la Inspección General de Educación, que pasa por (...) una definición más precisa y exigente de su ámbito de intervención, combinada con una apertura al exterior, para mantener el vínculo con el debate y la evolución de la acción y el pensamiento educativo y trasladar a la Inspección General de Educación el valor añadido que naturalmente aportan".*

El Decreto-Lei n.º 208/2002, de 17 de octubre, modificó la estructura orgánica del ME, estableciendo en el preámbulo, como objetivo del XV Gobierno *"la institucionalización de un sistema de evaluación continua y global de la educación y de la enseñanza no superior, (...) directamente orientado a incrementar los niveles de calidad de la educación y la formación (...). Sólo en estos términos la escuela (...) puede dar una respuesta sostenida y competente a los deseos, aspiraciones y confianza que las familias depositan en ella".* El n.º 8 del artículo 17.º establece que *"a la IGE le corresponde la auditoría y el control de los aspectos técnicos, pedagógicos, administrativos, financieros y patrimoniales, en cuanto a la medición de la legalidad, la eficiencia de los procedimientos y la eficacia en la consecución de los objetivos y resultados fijados y en la economía de uso de los recursos, así como la evaluación de la calidad de la prestación del sistema educativo",* y el n.º 12 establece que *"Las intervenciones de la IGE contribuyen (...) al proceso de evaluación externa de los centros escolares".*

La Lei n.º 31/2002, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el sistema de evaluación de la educación y de la enseñanza no superior, establece en la alinea c) del n.º 3 del artículo 8 que las *"Actuaciones desarrolladas, en el ámbito de sus competencias, por la Inspección General de Educación"* forman parte de la evaluación externa a realizar a nivel nacional.

El Decreto-Lei n.º 205/2002, de 7 de octubre, creó el Ministério da Ciência e Ensino Superior (MCES) y, mediante el Decreto-Lei n.º 149/2003, de 11 de julio, creó la Inspeção-Geral do Ministério da Ciência e Ensino Superior (IGCES), con funciones de fiscalización y control de los sistemas de enseñanza superior, científica y tecnológica.

El Decreto-Lei n.º 213/2006, de 27 de octubre, ley orgánica del ME, establece para la IGE, en su artículo 10, la misión de "*garantizar el control, la auditoría y la supervisión del funcionamiento del sistema educativo (...)*". La IGE actúa entonces como un servicio del ME con competencias en el ámbito del control y la auditoría del funcionamiento de los centros educativos y del sistema educativo, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio educativo público en la enseñanza básica y en la enseñanza secundaria pública, privada y cooperativa.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto-Lei n.º 125/2011, de 29 de diciembre, se fusionaron el ME y el MCES y, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario n.º 15/2012, de 27 de enero, se fusionaron las dos inspecciones (IGCES e IGE), dando lugar a la actual IGEC.

2. Actividades de inspección (1996 a 2022)

El marco legal de la actividad de la IGEC reconoce varias atribuciones, siendo éstas, en la LBSE, caracterizadas como "*función de evaluar y supervisar la implementación de la educación escolar*", siendo la IGEC responsable, en términos de la ley orgánica del ME, "*de ejercer la auditoría y el control en los aspectos técnicos, pedagógicos, administrativos, financieros y patrimoniales*". La Ley Orgánica de la IGEC también le atribuye las competencias de "*auditar y controlar el funcionamiento del sistema educativo, así como prestar apoyo técnico a los centros educativos y velar por los intereses de los usuarios*". Otras competencias, como la instrucción de procesos disciplinarios, están atribuidas a la IGEC, bien por su propia ley orgánica, o bien por otros títulos legales, concretamente el Estatuto de la Carrera Docente.

El debate nacional e internacional en torno al papel de las inspecciones educativas, en un momento en el que, para garantizar la calidad de los servicios y

de las organizaciones, se presta mayor atención a los procesos de rendición de cuentas y a las medidas de prevención, lleva a considerar que es imprescindible, a la hora de planificar la actividad de la IGEC, hacer un esfuerzo por definir y operativizar los tipos de intervención que deben guiar su actividad y las características esenciales de dichas intervenciones. (IGE, 2000: 3)

Las actividades desarrolladas por el IGE se enmarcan en programas -control, seguimiento, auditoría, evaluación, medición, apoyo técnico, acción disciplinaria y defensor del pueblo-, subdivididos en proyectos/actividades.

Según los planes de actividad de IGE/IGEC, los conceptos inherentes a la división de los planes de actividad en programas se explicitan (a partir del año 2000):

"CONTROL - (...) el conjunto de procedimientos de verificación de la conformidad de un programa o acción con los objetivos que le fueron fijados y que se hacen operativos por la normativa", realizado a través de "intervenciones sistemáticas", programadas, e "intervenciones ocasionales y esporádicas", no programadas.

SEGUIMIENTO - este concepto incluye otros conceptos relacionados, a saber, los de seguimiento y supervisión, incluido el apoyo técnico a las escuelas y sus órganos de gestión. Suponen una actividad de seguimiento, observación, recogida de datos, consideración de factores, propuesta de corrección de desviaciones. Coincide con la noción de supervisión como modalidad de conocimiento global de una situación. Aunque su objetivo es recoger información sobre las correcciones tras las acciones de control, auditoría y evaluación, su principal intención es observar regularmente la acción educativa "especialmente en los niveles de enseñanza considerados prioritarios y en las áreas críticas del funcionamiento educativo".

AUDITORÍA - examen sistemático de los resultados o productos y del funcionamiento de una organización, o área de actividad, según normas predefinidas, con el fin de identificar los puntos fuertes y débiles en la ejecución de dichas normas y corregir las desviaciones.

EVALUACIÓN - descripción sistémica de un objeto de análisis con el fin de explicar comportamientos, comprender especificidades y emitir juicios sobre los resultados o sobre el funcionamiento de ese mismo objeto de análisis (organización, proyecto, actividad o los propios sujetos). Se basa en criterios que permiten formular juicios de valor, de los cuales el más recurrente es la sistematicidad en la recogida de información. La sistematicidad incluye la regularidad de los intervalos de tiempo en la recogida de datos y también la identificación de los diferentes tipos de factores que determinan o afectan a la consecución de los objetivos del programa u organización en cuestión, incluidos el contexto, los recursos, los procesos operativos o de producción y los propios efectos o resultados, ya sean inmediatos o de impacto. El objetivo es actuar sobre el objeto evaluado, ya sea haciéndole reflexionar sobre sí mismo o devolviéndole la información recopilada, para dar lugar a un nuevo plan de acción. La evaluación no separa las dimensiones de la gestión global del rendimiento, siendo una actividad integrada.

MEDICIÓN - teniendo en cuenta el marco legal y conceptual definido, pretende, además de asegurar la credibilidad de las organizaciones y la confianza del público en la educación, proporcionar, a través de elementos de referencia, análisis comparativos de rendimiento, meta-evaluación y comparación estratégica progresiva, o *benchmarking* examinando los niveles de calidad alcanzados en la planificación, organización y realización de la oferta educativa.

DEFENSOR DEL PUEBLO - consiste en la recepción, análisis y tratamiento de las quejas de los usuarios y agentes del sistema educativo⁵, dada la necesidad de salvaguardar sus legítimos intereses.

ACCIÓN DISCIPLINARIA - procedimientos desarrollados en todo el sistema educativo, por solicitud externa o como resultado de una acción de inspección previa, con el objetivo de determinar posibles responsabilidades disciplinarias.

El siguiente cuadro muestra un resumen de los programas desarrollados por la IGE/IGEC entre 1996 y 2022.

⁵ Plan de actividades de la IGE 2000, pp. 117-119.

Cuadro 1 - Relación entre los programas de Inspección desarrollados (entre 1996 y 2022) y los Inspectores Generales.

Año(s)	Programas						Inspector(es)-General(ais)
	Control	Seguimiento	Mediación	Valoración	Mediación	Defenso del Pueblo y acción disciplinaria	
1996/97	√	(de las acciones de inspección)	√	√		√	Natércio Afonso
1997/98	√	(de las acciones de inspección)	√	√		√	
1998	√	(de las acciones de inspección)	√	√		√	Natércio Afonso / Maria José Rau
1999	√	(de las acciones de inspección)	√	√ (integrada)		√	Maria José Rau e Maria do Carmo Clímaco
2000	√	(de las acciones de inspección)	√	√ (integrada)		√	
2001	√	(de las acciones de inspección)	√	√ (integrada)		√	
2002	√	(de las acciones de inspección)	√	√ (integrada)		√	Maria José Rau e Maria do Carmo Clímaco / Paulo Taveira de Sousa
2003	√	(de las acciones de inspección)	√			√	Paulo Taveira de Sousa / Conceição Castro Ramos
2004	√	√	√		√	√	Conceição Castro Ramos
2005	√	√	√		√	√	
2006	√	√	√		√	√	Conceição Castro Ramos / José Maria Azevedo
2007	√	√	√	√		√	José Maria Azevedo
2008	√	√	√	√		√	
2009	√	√	√	√		√	
2010	√	√	√	√		√	
2011	√	√	√	√		√	José Maria Azevedo / Agostinho Santa
2012	√	√	√	√		√	Agostinho Santa / Luís Capela
2013	√	√	√	√		√	Luís Capela
2014	√	√	√	√		√	
2015	√	√	√	√		√	
2016	√	√	√	√		√	
2017	√	√	√	√		√	
2018	√	√	√	√		√	
2019	√	√	√	√		√	

2020	√	√	√	√		√	
2021	√	√	√	√		√	
2022	√	√	√	√		√	

El análisis del cuadro muestra que hay programas transversales, en el ámbito del control, la auditoría y la acción disciplinaria, que no han sido alterados, independientemente de las políticas educativas y del Inspector General de Educación. Dentro de cada programa se desarrollaron proyectos y, en algunos casos, hubo cambios importantes, especialmente cuando hubo cambios de inspectores generales.

Entre 1996/97 y 1998, se desarrollaron proyectos dentro de los programas de control, auditoría, evaluación y defensor del pueblo y acción disciplinaria.

En noviembre de 1998 hubo un cambio de inspector general y en 1999 apareció la evaluación integrada de las escuelas, que también coincidió con la entrada en vigor del Decreto-Lei n.º 115-A/98, de 4 de mayo (régimen de autonomía de las escuelas).

Entre 1999 y 2002 hay estabilidad en los programas, aunque hubo cambios de inspectores generales. El fin de la evaluación integrada coincide con la entrada en vigor de la Lei n.º 31/2002, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el sistema de evaluación de la educación y de la enseñanza no superior, eliminando el papel de la IGE como responsable de la evaluación externa de los centros educativos.

En 2004 se introdujeron los programas de seguimiento y evaluación comparativa. La línea de actuación pasa de una perspectiva más dirigida a la evaluación (escuela integrada/global), a una perspectiva más en el ámbito de la metaevaluación (seguimiento y *benchmarking*). Con los programas de seguimiento (no de la misma manera que con la realización de una auditoría, en la que hay una verificación posterior del cumplimiento de las recomendaciones hechas al centro educativo), se pretende controlar la evolución del centro, y con los programas de *benchmarking* se examinan los niveles de calidad alcanzados en la planificación, organización y ejecución de la oferta educativa, para proporcionar, a través de los

benchmarking, análisis comparativos de rendimiento, metaevaluación y comparación estratégica progresiva o *benchmarking*.

En 2007, con un nuevo Inspector General, se reanuda la evaluación externa de los centros escolares y se dejan de ejecutar los proyectos de inspección en el ámbito del programa de evaluación comparativa. Desde este año hasta la fecha, hay estabilidad en relación con el tipo de programas existentes.

El siguiente cuadro muestra el análisis realizado de los informes de actividad, con el fin de ver el peso relativo de los trabajos de inspección por programa.

Cuadro 2 - Porcentaje del trabajo de inspección desarrollado anualmente por programa (Fuente: Informes de actividad de la IGE/IGEC).

Informes de Actividad	Seguimiento	Control	Auditoría	Evaluación	Defensor del pueblo, acción disciplinaria y contencioso administrativo	Medición	Cooperación y actividades internacionales
2002	14.32%		9.61%	16.24%	25.00%		0.77%
2003	18.15%		18.15%	18.15%	18.15%		1.00%
2004	2.00%	11.00%	8.00%		51.00%	5.00%	1.00%
2005	4.56%	10.90%	7.03%		47.46%	8.47%	1.53%
2006	3.86%	10.11%	5.79%		52.33%	7.50%	0.90%
2007	3.60%	10.00%	7.40%	10.90%	42.20%		2.10%
2008	9.20%	10.30%	9.40%	19.60%	27.00%		1.50%
2009	9.90%	11.10%	11.90%	20.10%	19.50%		1.30%
2010	11.00%	13.80%	14.90%	21.30%	17.30%		1.40%
2011	10.00%	14.30%	14.00%	13.70%	19.80%		3.40%
2013	12.80%	20.40%	15.06%	16.80%	33.00%		1.40%
2014	10.90%	19.20%	16.00%	13.90%	38.00%		2.00%
2015	10.20%	19.60%	16.70%	14.40%	38.00%		1.00%
2016	11.00%	20.90%	13.10%	13.90%	39.90%		1.20%
2017	12.10%	22.00%	12.00%	9.80%	42.90%		1.20%
2018	14.90%	24.20%	11.30%	2.00%	46.20%		1.40%
2019	14.40%	21.00%	12.00%	2.80%	49.00%		0.80%
2020	6.10%	16.20%	9.30%	8.90%	58.50%		1.00%
Media	9.16%	15.94%	11.76%	13.50%	36.96%	6.99%	1.38%

El análisis de la tabla muestra que el defensor del pueblo, la acción disciplinaria y el contencioso administrativo representan la actividad de inspección con mayor número de días de trabajo, seguida de los proyectos en el ámbito del

control, la evaluación y la auditoría. La cooperación y las actividades internacionales ocupan el último lugar.

El debate nacional e internacional sobre el papel de las inspecciones de educación revela que la necesidad de su existencia no es una certeza absoluta y que la dirección de su evolución no es unívoca. *"Esto es lo que creemos que es el futuro de la Inspección en Portugal que, como dijimos antes, sigue una evolución observada en varios países de la Unión Europea y debería seguir, en Portugal, el calendario con el que se desarrollará la transferencia de competencias a los municipios y la consolidación del proceso de autonomía de las escuelas"*. (IGE, 1999: 4-5)

Conclusión

Las actividades de inspección se han desarrollado de acuerdo con el marco legal vigente y con los Inspectores Generales que las dirigen, oscilando entre actividades más centradas en el control y actividades más centradas en la evaluación. En un contexto de creciente autonomía de las instituciones, es importante que la inspección de educación encuentre el justo equilibrio entre la evaluación y el control, contribuyendo eficazmente a garantizar la calidad de la enseñanza, centrándose en los procesos de rendición de cuentas y en las medidas de prevención, siendo imprescindible una definición estratégica de las intervenciones que deben guiar su actividad y sus características esenciales.

Los programas de inspección relativos a las acciones de control, auditoría y defensor del pueblo y a las acciones disciplinarias aparecen en todos los planes e informes de actividad a lo largo del período analizado, independientemente de las políticas educativas y de los inspectores generales de educación.

El programa de inspección que incluye el defensor del pueblo, la acción disciplinaria y el contencioso administrativo corresponde al programa en el que se utilizó el mayor número de días de trabajo de inspección, ocupando aproximadamente el 37% del total de días de trabajo, seguido de los proyectos del área de control, evaluación y auditoría.

Referencias bibliográficas

- Inspeção-Geral da Educação/Inspeção-Geral da Educação e Ciência (1996 a 2022) - *Plano de Atividades* (de 1996 a 2022). Lisboa: IGE/IGEC
- Inspeção-Geral da Educação/Inspeção-Geral da Educação e Ciência (1996 a 2020) - *Relatórios de Atividades* (de 1996 a 2020). Lisboa: IGE/IGEC
- Legislación a la que se hace referencia en el artículo